



INTERNACIONALIZAR BIENES DE LAS ARTES VISUALES



5. Internacionalizar bienes de las artes visuales

BREVE DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El sector de las Artes Visuales se compone de un universo de agentes diversos, donde los **artistas**, en tanto productores de los bienes, son su motor principal.

*Según definió la Unesco en 1980, **artista visual** sería toda persona que crea o participa en la creación o recreación de obras de arte y que es reconocida o se reconoce a sí misma como tal.*

Junto a los artistas encontramos a los **intermediadores** que pueden ser tanto públicos como privados, con o sin fines de lucro: galerías, museos, centros culturales, coleccionistas y todas aquellas instancias como festivales y bienales.

En el corazón de este sector se encuentra la creación de **obras de arte**, entendidas en su sentido más amplio, incluyendo a la fotografía, las instalaciones y nuevos medios. Para realizar su labor creativa los artistas requieren de medios de financiamiento que permitan invertir en los recursos necesarios para producir sus obras, como para también poder vivir de su trabajo creativo y mantener un cierto estándar de vida. En este contexto, el **Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (Fondart)** ha sido un mecanismo de financiamiento fundamental para los artistas visuales en el país y el desarrollo de sus proyectos e investigaciones.

Aunque los fondos concursables permiten el desarrollo del trabajo artístico, es común que los trabajadores del sector mantengan una situación de **pluriempleo**, desarrollando diversos proyectos en paralelo, con el objetivo de mantener su nivel de ingresos y poder seguir trabajando en la creación artística. Adicionalmente, **existe una alta cifra de artistas que trabajan de manera informal** lo que redundará en la marginación de ciertos beneficios sociales.

La comercialización de las obras de artes es una de las maneras de financiar el trabajo de los artistas, sin embargo, se ha identificado que en Chile esta es una práctica compleja pues existen dificultades en el medio nacional para otorgar valor de mercado a las obras. Lo anterior, justifica la importancia de fomentar la circulación y la internacionalización de bienes para que así encuentren sus mercados y sus audiencias.

DATOS SIGNIFICATIVOS:

Según el Informe Anual de Estadísticas Culturales (INE-CNCA, 2016), el porcentaje de exportaciones registradas de bienes creativos de artes visuales corresponde a tan solo un 1,9 % del total de las exportaciones del sector creativo, siendo uno de los porcentajes más bajos. Hay que considerar que esta cifra podría aumentar en tanto las transacciones internacionales se realizarán por el conducto formal, aumentando la relevancia exportadora del sector.

Por otro lado, en el informe de Actualización del Impacto Económico del Sector Creativo (2017), se indica que entre el 2013 y el 2015 el monto de exportaciones de bienes creativos del sector de Artes Visuales disminuyó. Adicionalmente, se describe que las exportaciones se realizan mayormente a países de América, donde destacan Argentina, México y USA como países de destino principales.

OTRAS CONSIDERACIONES

A continuación, algunas consideraciones adicionales a tener en cuenta sobre la internacionalización en el sector de artes visuales.

1. Acerca de la normativa de salida para el sector
Una condición especial que afecta las exportaciones de bienes creativos de este sector, tiene relación con el **resguardo del patrimonio nacional**. La principal normativa al respecto es la ley N°17.233, en la cual se señala que la salida del territorio nacional de obras de artistas chilenos o extranjeros deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Sin embargo, a partir del decreto N° 863 dicha función ha sido concedida al **Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA)**, institución que otorga dicha autorización a través de su *Departamento de Autorización de Salida de Obras de Arte*.

De este manera, actualmente es el MNBA el que evalúa los permisos de salida de los bienes culturales, pudiendo incluso restringir la salida de una obra de arte y exigir una garantía de retorno. Todo esto, constituye una condición que atañe solamente al sector de Artes Visuales y que se traduce en un trámite adicional a la hora de internacionalizar toda obra de arte.

Determinar el carácter patrimonial de un bien es una tarea compleja, en la que inciden múltiples instituciones y reglamentos tanto nacionales como internacionales.

Es relevante tener en cuenta para efectos de la normativa internacional y principalmente para las regulaciones establecidas por la UNESCO, cuáles son los bienes culturales que pueden ser considerados patrimoniales. Según el manual de Indicadores de Cultura para el Desarrollo (UNESCO, 2014), algunos bienes del sector de Artes de la Visualidad que podrían estar sujetos a esta clasificación corresponden a:

1. Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano)
2. Las producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material
3. Los grabados, estampas y litografías originales
4. Los conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material.

Por ello, en tanto cualquiera de estos bienes pueda ser patrimonial se debe regular su salida del país.

En lo que respecta a la normativa nacional también afecta la salida de bienes del sector de las artes visuales la ley N°17.288, donde se determinan atribuciones del *Consejo Nacional de Monumentos Nacionales (CMN)* y se definen aquellos bienes considerados como tal. Indicándose que los

bienes clasificados como “monumentos nacionales” quedan bajo la tuición y protección del Estado.

Por ello, cualquier objeto artístico protegido por esta ley, se considera tiene un valor patrimonial incalculable en términos monetarios, donde dicho valor se mide en relación a lo que su pérdida puede significar para la integridad de la cultura del país.

En caso de que se quiera internacionalizar con fines expositivos, un bien cultural que haya sido declarado monumento nacional, se deberá contar con una autorización especial que tramita el CMN. Se recomienda consultar a esta institución cómo proceder para obtener el certificado correspondiente.



Finalmente es necesario considerar que en el 2014 Chile adscribió a la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970). Actualmente a través de la *Mesa Contra Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*, compuesta por instituciones diversas como, la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM), el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA), el Servicio Nacional del Patrimonio (SNP) y el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), entre otras; se promueve el cumplimiento de los acuerdos tomados en dicha convención.

2. Permiso especial para artistas que retornan con sus obras al país

Los artistas visuales tienen la posibilidad de utilizar un permiso especial descrito en el artículo 9°, N°2 de la *ley N° 19.128*, donde se estipula la posibilidad de ingresar obras de arte de autoría personal al país sin pago de impuestos, que hayan sido creadas y ejecutadas por los artistas en el extranjero, o que se califiquen como una importación (por ejemplo, cuando salieron las obras de manera definitiva, para ser vendidas en el exterior y no se consiguió hacerlo, por ende tienen que retornar al país calificadas como importación). Para poder obtener este permiso el artista deberá realizar un trámite en el que “se acredite la individualización del artista, su nacionalidad chilena, nombre de la obra y procedencia de la franquicia, en mérito de que la

difusión o connotación de la creación son de interés para el país” (Ley N° 19.128).

Esta permiso especial que también es entregada por el *Departamento de Autorización de Salida de Obras de Arte* del MNBA no debe confundirse con el certificado de salida, pues constituyen trámites diferentes.

Antes de obtener este permiso se recomienda asesorarse por Departamento de Autorización de Salida de Obras de Arte del MNBA, y evaluar según requisitos de la internacionalización si vale la pena realizar este procedimiento o realizar una salida temporal, con o sin agente de aduanas.

3. Sobre los tipos de salida

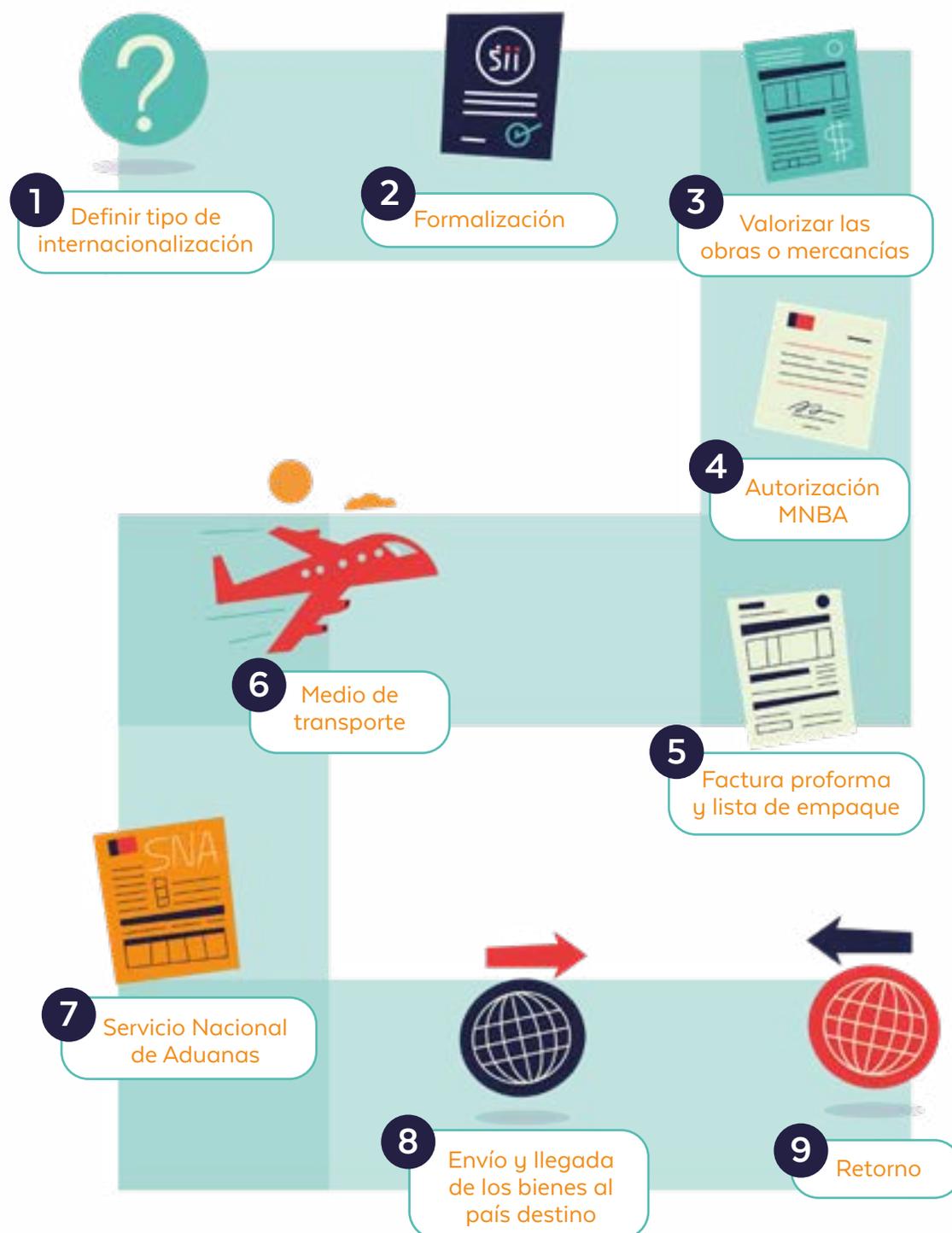
Como ya sabemos, la internacionalización de bienes creativos abarca mucho más que una mera transacción comercial, habiendo ocasiones en que los bienes no salen con el objetivo de ser vendidos. En el sector de las artes visuales vemos que los objetivos y tipos de internacionalización son diversos.

Un tipo de salida recurrente en el sector se relaciona con la **participación en exposiciones o ferias internacionales**, lo cual es parte del quehacer del artista contemporáneo que está en proceso de formación y experimentación, pues es una instancia clave para su desarrollo laboral. En esta experiencia internacional puede estar o no la posibilidad de venta del bien.

De modo que la salida puede ser temporal, con retorno completo de las piezas o con retorno incompleto (algunas piezas quedan en el país que se visitó).

A su vez, **la salida de bienes puede estar o no acompañada de los artistas**, pues existen intermediarios que pueden hacerse cargo de la internacionalización. Finalmente, también pueden salir colecciones de **artistas fallecidos** a exhibiciones extranjeras que permitan poner en valor frente a otros países nuestro patrimonio.

DIAGRAMA DE FLUJO



SECTOR ARTES VISUALES SALIDA DE BIENES

ESQUEMA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Debe tenerse en cuenta que este esquema puede variar dependiendo del contenido de la exportación y lugar de destino, y que por ende deben tomarse los trámites señalados como procesos de referencia. Es importante tener también en mente que el orden de los pasos aquí propuestos puede no ser necesariamente el único, y que algunas de las etapas pueden realizarse de manera paralela o conjunta.



1) Definir tipo de internacionalización

- Establecer los objetivos de la salida de bienes.
- Definir de qué bien se trata y qué valor tiene.
- Analizar las características y normas del país de destino.
- Si la salida es bajo una invitación conviene en este momento solicitar información a la contraparte respecto de la actividad a la que se irá, de los trámites que se deberá hacer para ingresar los bienes al país, entre otros.



2) Formalización

- Antes de plantearse la internacionalización es esencial que ya se haya **iniciado actividades** en el SII.
- Además, en caso de que se vayan a realizar ventas en el extranjero la internacionalización requiere que se cuente con **giro y factura de exportación**, lo que deberá tramitarse en el SII. *Ver trámites en ANEXOS A y C. (Páginas 86 y 94).*



3) Valorizar las obras o mercancías

- Aunque las obras no vayan a ser comercializadas es necesario establecer un precio, pues será requerido para solicitar el permiso de salida del MNBA.
- Si la obra será comercializada no hay que olvidar que el valor comercial nacional no es necesariamente igual al de exportación, pues este debe considerar los gastos asociados al proceso de internacionalización.

Ver detalle en ANEXO H - Valorización de obras (Pág. 126).



4) Autorización MNBA

- Toda obra de arte original, ya sea pintura, escultura u otra, que sale del país, debe contar con un documento de autorización de salida que se tramita en el Museo Nacional de Bella Artes (MNBA).
- Este trámite debe realizarse idealmente no antes de tres meses del despacho de la obra, e involucra un cobro por la certificación de cada obra que se autoriza.
- El trámite puede concluir en la generación de garantías de retorno en caso que las piezas sean consideradas de interés patrimonial.

Ver detalle de trámites de este paso en ANEXO D (Pág. 97).



5) Factura proforma y lista de empaque

- Aunque no es muy común, en el caso de que se realice una exportación comercial, muchas veces puede ser necesaria una **factura proforma**. Este es un documento no legal que detalla las mercancías que se están exportando y el valor que las mismas tienen.

Ver trámite en ANEXO J - Factura Proforma (Pág. 139).

- Adicionalmente, y en especial cuando la mercancía es de elevado volumen, la salida de los bienes debe acompañarse de una **lista de empaque**, que incluye un desglose de los bultos transportados y sus características (forma, peso, etc.)

Ver trámite en ANEXO K - Packing List (Pág. 142).



6) Medio de transporte

- La elección respecto de cómo serán trasladados los bienes depende del volumen, el lugar de destino, los plazos y la materialidad de lo que será transportado.

- Definir el medio de transporte es muy importante y es relevante considerar medios adecuados que protejan la integridad de los bienes.

En este paso es posible contratar un servicio de transporte especializado en obras de arte.

- Es muy importante indagar en la normativa y en los requisitos de entrada en el país de destino.

Ver detalle en ANEXO I (Pág. 135).



7) Servicio Nacional de Aduanas

- Los trámites del SNA varían principalmente según el tipo de salida: si es definitiva o temporal.

- En caso de haber certeza de venta, el proceso de **salida definitiva** debe formalizarse mediante una exportación vía Documento Único de Salida (DUS) o Documento Único de Salida Simplificado (DUSSi).

- Si no hay certeza de venta comúnmente es mejor realizar una **salida temporal**.

- También varían según la valorización de los bienes exportados. Si es más de USD 2.000 habrá que contratar necesariamente los servicios de un **agente de aduanas**.
- En la Aduana es relevante tener la documentación en orden. Considerar que aquí se solicitará el certificado de salida otorgado por el MNBA.

Ver detalle de trámites de este paso en ANEXO F (Pág. 109).



8) Envío y llegada de los bienes al país destino

- Los bienes que salen al extranjero y se internan en el país de destino pueden tener un proceso de fiscalización de aduanas en el país de destino.

Se recomienda ver Acuerdos comerciales en Pág 23.

- Es relevante contar con la mayor cantidad de documentación que certifica la actividad que se va a realizar (ya sea participación en una feria o exhibición u otro)
- Es posible que aún sin que haya venta, el país de destino cobre ciertos aranceles por la internación de los bienes al país de destino. Esto dependerá del tipo de bien, monto exportado, tipo de estadía que tendrá.
- Considerar que es posible obtener en Chile el **carnet ATA** que permite realizar exportaciones temporales con mayor facilidad a países extranjeros.

Más información en ANEXO G - Carnet ATA (Pág. 122).



9) Retorno

- Si la salida fue temporal, y en el caso de que todos los bienes retornen, este último paso será simple.
- En caso de venta parcial habrá que contar con factura de exportación de lo que fue vendido y tramitar un cambio de status de los bienes que salieron en calidad temporal.
- Puede que también el cambio de status deba hacerse en el país de venta, y pagar los aranceles respectivos.
- Para el caso de las salidas temporales es necesario verificar los plazos que el Servicio Nacional de Aduanas determina para el retorno. Si los bienes se demoran más en volver, puede que haya que pagar impuestos asociados a su ingreso. *Ver ANEXO F (Pág. 109).*

